

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE EJEA Y PUEBLOS**

### **PREÁMBULO**

La necesidad de impulsar la participación de la ciudadanía en la construcción de las políticas públicas viene reconocida y exigida por un amplio marco normativo. Junto a las recomendaciones comunitarias en torno a la participación de la ciudadanía en la vida pública a nivel local, el Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 recoge en varios de sus preceptos mandatos dirigidos a los poderes públicos locales para promover la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico. En la misma línea, las últimas reformas operadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen entre sus finalidades fijar unos estándares mínimos que propicien una mayor participación ciudadana.

La participación de los niños, niñas y adolescentes de nuestra localidad está basada y se inspira en los contenidos normativos de los derechos descritos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en el Artículo 39.4 de la Constitución Española de 1978, y en la Convención de Derechos del Niño de 1989 de Naciones Unidas ratificada por España.

En el plano autonómico, tenemos igualmente presente nuestro propio Estatuto de Autonomía, la Ley de Infancia y Adolescencia de Aragón y cualquier otra normativa que contemple el derecho de los niños y niñas a participar.

La participación ciudadana es uno de los pilares básicos sobre los que se asientan los sistemas democráticos. Por ello, desde el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, creemos necesario poner en marcha políticas de participación, donde se cuente con la voz y opinión de toda la ciudadanía, permitiendo enriquecer y mejorar la eficacia de las decisiones públicas.

La infancia y la adolescencia no han tenido un espacio propio reconocido hasta hace poco tiempo, por eso se considera necesario la constitución de iniciativas de participación infantil que permitan una visibilización de la infancia y sus derechos, creyendo firmemente en las potencialidades de niñas y niños, compartiendo sus espacios, realidades y necesidades, adecuando los recursos, instrumentos, criterios, objetivos y planes de trabajo a las capacidades de dicho colectivo.

El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia es el marco idóneo de participación social que los y las menores merecen y necesitan, fomentándose de esta forma las relaciones con el mundo adulto, adoptando un papel comprometido en el ámbito en que se desarrolla su vida.

Somos conscientes de que no podemos prescindir de la mirada de nuestros niños, niñas y adolescentes. Recuperar su mirada para atender sus razones nos proporciona una perspectiva única e imprescindible para gobernar nuestra ciudad con humanidad y mayor calidad.

El **Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia** es una propuesta cívica basada en el convencimiento de que los niños y las niñas valen no sólo por lo que serán sino por lo que son, porque ya hoy son ciudadanos y ciudadanas con derechos reconocidos.

El **Consejo Municipal** objeto de este Reglamento es:

El marco idóneo de participación que estos ciudadanos y ciudadanas se merecen y necesitan, pues se fomenta así – de manera adecuada, pertinente y adaptada a la realidad – las relaciones con el mundo adulto, con la política municipal y con el compromiso con la comunidad en Ejea de los Caballeros y sus pueblos.

Los elementos que inspiran este Reglamento y el propio Consejo se enmarcan en la filosofía de la participación ciudadana infantil y adolescente, en el entendimiento de niños y niñas como parte activa de nuestra localidad, en la apuesta por un paradigma que engloba la protección a la infancia y también su derecho a participar en democracia, y en la creencia profunda de que nuestro municipio debe cuidar y alentar el protagonismo activo de sus niños y niñas, desde la escucha activa a su mirada y propuestas, y desde el desarrollo de su compromiso cívico.

Una iniciativa práctica para el gobierno de la localidad porque los niños y las niñas se expresan con naturalidad y sinceridad, con propuestas claras y sencillas y porque cuando se les pregunta ofrecen ideas y soluciones. Se trata de una forma de garantizar el derecho a la participación de nuestra población más joven en los temas que les afectan y los espacios municipales de los que se sirven.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo I. Definición**

El Consejo Municipal de niños, niñas y adolescentes es un órgano sectorial de participación ciudadana y un espacio específico de desarrollo de la participación infantil activa en la vida del municipio. Se trata de un mecanismo para la colaboración entre niñas, niños, adolescentes y adultos en las políticas municipales, que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos del Niño. Se trata de un órgano participativo, consultivo y de representación del conjunto de la infancia y adolescencia dentro de nuestro municipio.

## Artículo II. Finalidad

Como órgano de participación ciudadana, el Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes, tiene como finalidad:

- Promover la **participación, información y formación** de la población infantil y adolescente en la vida municipal.
- Facilitar la **colaboración activa** de los y adolescentes en las políticas municipales.
- Constituirse como un **órgano de representación** de la infancia y la adolescencia en el que puedan trasladar sus opiniones, necesidades e inquietudes.

## Artículo III. Funciones

- Ejercer de cauce de conocimiento entre las niñas, niños y adolescentes del municipio y las autoridades locales, Se trata de un órgano de representación del conjunto de la infancia llamado a trasladar sus opiniones, necesidades e inquietudes a la Corporación Municipal y viceversa.
- Proponer a la Administración municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local.
- Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan.
- Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con instituciones y entidades que desarrollen actuaciones en este ámbito.

## Artículo IV. Composición

Formarán parte del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes, aquellos que, residiendo en Ejea de los Caballeros y Pueblos, tengan, en el momento de su elección, edades comprendidas entre los 8 y los 16 años. El primer Consejo será conformado entre las y los menores que fueron elegidos en los centros educativos del municipio y que formaron parte de los talleres del proceso participativo para elaborar el I Plan de infancia y adolescencia de Ejea y pueblos.

La estructura orgánica del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes será la siguiente:

A. **Presidencia del consejo:** será ostentada por el alcalde o alcaldesa de la localidad o miembro electo de la corporación en quien delegue.

B. **Vocales:**

- a) Concejala o concejal de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos.
- b) Concejala o concejal de Participación Ciudadana
- c) Un o una representante de cada grupo político con representación municipal.

- d) Dos personas técnicas de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- e) Hasta 24 representantes infantiles, siempre número par, procurando una distribución igualitaria en cuanto a edad, según los diferentes niveles educativos, y en cuanto a sexo.
- f) Dos representantes de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos: uno/a de los Centros de Educación primaria y otro/a de los Centros de Educación secundaria.
- g) Un o una representante del equipo educativo de cada centro de Educación Primaria y Secundaria.
- h) Dos representantes de las juntas vecinales o alcaldías de los pueblos.

### **C. Secretaría:**

Las funciones de secretaría serán realizadas por una persona técnica de los Servicios Sociales y que ostente la condición de vocal.

Cada representante no corporativo podrá ser sustituido por la persona en quien delegue.

Al Consejo Municipal Infantil podrán asistir las personas, asociaciones, entidades, y personal técnico municipal de las áreas afines que se considere en cada momento según los temas a tratar y que sean invitadas por el presidente, a propuesta o requerimiento del Consejo.

## **Artículo V. Organización**

La estructura organizativa del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes es la siguiente:

- 1.- Pleno del Consejo Municipal: Se reunirá, como mínimo una vez al año, con todos los miembros del Consejo.
- 2.- Grupo de Niños, Niñas y adolescentes del Consejo: Principal protagonista de este órgano participativo. Estarán acompañados por las dos técnicas municipales de referencia (Servicios Sociales) del Ayuntamiento, y contarán con la asistencia y colaboración del personal técnico municipal que se considere, según los temas a tratar, y con el apoyo -en su caso- de las instituciones vinculadas con la infancia y adolescencia de la localidad. Se trabajará siempre con metodologías, lenguajes y fórmulas adecuadas a la infancia, a los asuntos de interés y a las y los integrantes del Consejo, para favorecer su participación e implicación.

Las reuniones se convocarán cada tres meses con carácter ordinario, y se podrán celebrar sesiones extraordinarias, siempre que sea necesario, a propuesta del presidente o de al menos un tercio de los representantes del Consejo Municipal. También podrán solicitar su convocatoria un Consejo Escolar o el AMPA de un Colegio.

## **Artículo VI. Elección y renovación del consejo**

La elección del Grupo de niñas, niños y adolescentes del Consejo se realizará en colaboración con los Centros educativos, según el número y perfil propuesto por el Ayuntamiento, a través de los procedimientos más adecuados que se acuerden (sorteo, elección democrática, consenso, etc) y nunca se hará la elección o selección directamente por personas adultas. La representación del resto de vocalías será requerida por la Alcaldía a través de los cauces oficiales y pertinentes.

Se realizará la renovación de la mitad del grupo de niños y niñas y adolescentes cada dos años, de forma que siempre habrá una parte del grupo que conozcan la dinámica participativa para apoyar a los y las nuevas integrantes. Respecto a las personas adultas representantes en el Pleno del Consejo, se renovarán o confirmarán cada dos años.

#### **Motivos causantes de baja**

Las niñas, niños y adolescentes causarán baja:

- Al cumplir los 16 años o transcurrido su periodo electivo.
- Por propia voluntad.
- Por incumplimiento del Reglamento.
- Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los mismos.

Causarán baja en el Consejo las y los miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido a la Presidencia.

#### **Artículo VII. Audiencia Pública de niños, niñas y adolescentes.**

1 Se trata de un medio de participación, consulta y asesoramiento, consistente en el encuentro de las y los responsables políticos y personal técnico municipal con el Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes.

2 Su finalidad fundamental es el ejercicio de la participación ciudadana de la infancia como pilar básico para fomentar y promover una sociedad participativa y democrática.

3 Su desarrollo se planificará en coordinación con Centros educativos, Asociaciones de madres y padres y otras entidades relacionadas con la infancia.

4 Será convocada por quien ostente la alcaldía, directamente, o a petición del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes.

#### **Artículo VIII. Funcionamiento de las audiencias infantiles.**

1. La sesión se iniciará con la presentación del asunto a tratar por parte de quien ostente la alcaldía o persona en quien delegue, quien ejercerá la presidencia y acto seguido se dará la palabra a las y los representantes del Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes. Si quien presida la sesión lo considera necesario, intervendrán los concejales y/o

técnicos responsables del tema o temas que se traten. Después podrá intervenir el resto de asistentes dando prioridad a los niños/as, con un máximo de 10 minutos.

2. Actuará como secretaria o secretario el del Ayuntamiento o, en su lugar, quien lo sea del Consejo.
3. Habrán de asistir el personal político y técnico responsable de las áreas relacionadas con los temas que se traten en la audiencia. Se informará para su asistencia al portavoz o representante de cada grupo municipal.

### **CAPÍTULO III. DISPOSICIÓN FINAL**

Las áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo como órgano de participación, consulta y representación de la infancia del municipio, y realizando seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo.

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ejea de los Caballeros, a 28 de noviembre de 2.012.